



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 91 / 2012

REGULARIZACIÓN  
ART. 122 DE LA L.G.U.Y.C.

FECHA PERMISO :03 DE ABRIL DE 2012

VENCE : 03 DE ABRIL DE 2015  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en SANTA FILOMENA

población JARDIN DEL ALTO

PROPIETARIO **FREDY BARRIENTOS ARCOS**

domiciliado en OSORNO calle SANTA FILOMENA

ARQUITECTO **ALVARO GATICA BACHMANN**

N° patente profesional 3-1356

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N°3077-15

Derechos municipales \$214.721.-

VIVIENDA

presupuesto \$14.314.740.-

N° 659

Sector ..... (ZONA H-3)

R.U.T N° 13.522.403-0

N° 659

domicilio O´HIGGINS N°685 - OSORNO

RUT N° 13.734.204-9

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

Superficie terreno 162,32 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	63 M <sup>2</sup>
2° piso	75 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>138 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de la ampliación de vivienda de propiedad de Don Fredt Barrientos Arcos, ubicado en calle Santa Filomena N°659, Villa Jardín del Alto, Ovejería Alto, con una superficie correspondiente a:

Ampliación 1° Piso : 63 M2

Ampliación 2° Piso : 75 M2

---

TOTAL AMPLIACION 138 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev